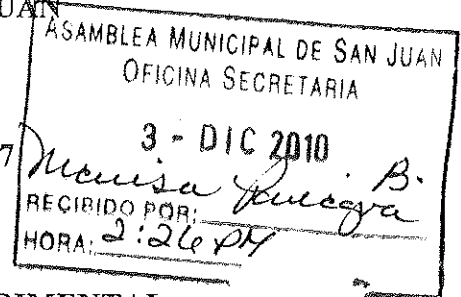


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 017
SERIE 2010-2011



PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL VARIOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS EN VARIAS CALLES DE RÍO PIEDRAS, HATO REY Y SANTURCE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Algunas calles y viviendas en el Municipio de San Juan fueron construidas en el pasado, sin tomar en consideración las necesidades de personas con impedimentos físicos;
- POR CUANTO:** Los vecinos y ciudadanos de la Ciudad Capital han requerido el que se provea de estacionamientos para personas con impedimento físicos en áreas cercanas a sus viviendas;
- POR CUANTO:** Varios vecinos se han acercado al Subprograma de Tránsito y Transportación solicitando se les provea dichos espacios;

POR CUANTO: El Subprograma de Tránsito y Transportación del Área de Operaciones e Ingeniería ha identificado varios lugares donde ubicar los espacios de estacionamiento para personas con impedimento físico en varias calles del Municipio de San Juan.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para ser utilizadas exclusivamente por personas con impedimentos físicos en las distintas calles que se mencionan a continuación;

A. Río Piedras

1. Calle Sacedón #424 (Urbanización Valencia)

B. Hato Rey

1. Calle París #109 (Urbanización Floral Park)
2. Calle Antolín Nín #409 (Urbanización Roosevelt)
3. Calle Juan P. Duarte #231 (Urbanización Floral Park)

C. Santurce

1. Calle Canóvanas #252
2. Calle Ismael Rivera #238
3. Calle Víctor Figueroa #736
4. Calle Comercio #954
5. Calle Palacios #232
6. Calle Núñez #254
7. Calle Buenos Aires #619

SEGUNDO: Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados con la tarjeta que lo identifica como vehículo de personas

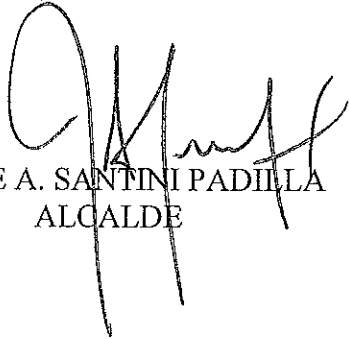
con impedimentos emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet para Impedido, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá utilizar los espacios reservados.

TERCERO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

QUINTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción al igual que el Área de Operaciones e Ingeniería presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de septiembre de 2010.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE